



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/042/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las trece horas del **veintitrés** de **abril** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **veintiuno** de **abril** de la misma anualidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/042/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiuno de abril de dos mil veinticuatro¹.

VISTO, el estado procesal del presente procedimiento, con fundamento en los artículos 2, 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro², así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado³; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Requerimiento. Derivado de las manifestaciones de la denunciada en su escrito de diecinueve de abril, en el cual refiere haber dado cumplimiento a las medidas cautelares solicitadas; al respecto resulta preciso señalar que las publicaciones pagadas en un perfil de Facebook, se encuentran vigentes en el apartado de transparencia del perfil correspondiente, por un periodo de siete años⁵; es así, que técnicamente no es posible realizar el retiro de una publicación pagada, no obstante, en el caso de las publicaciones que obran en el perfil principal, sí pueden ser eliminadas; por lo anterior y a efecto de dar el seguimiento correspondiente al cumplimiento de medidas cautelares, se solicita a la denunciada retire las publicaciones ordenadas o en su caso demuestre que ya han sido retiradas, conforme el acuerdo de catorce de abril, correspondientes a su perfil principal de Facebook denominado ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Para tal efecto, se señalan a continuación las ligas electrónicas, así como las imágenes de referencia de cada una de ellas, para su identificación de la manera siguiente:

	IMAGEN DE REFERENCIA
ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO
	

¹ Las fechas subsiguientes corresponden al mismo año, salvo mención diversa.

² En adelante Ley Electoral.

³ En adelante Instituto.

⁴ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

⁵ Información pública de Facebook, visible en el siguiente enlace: https://es-la.facebook.com/help/259468828226154/?helpref=uf_share



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/042/2024-P.



Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

De las citadas publicaciones deberá identificar la liga correspondiente del perfil principal de Facebook aludido anteriormente, y una vez eliminadas, deberá allegar las ligas electrónicas en donde se alojaban dichas publicaciones; a efecto de verificar el cumplimiento de las medidas cautelares de catorce de abril.

Es así que con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV y 251 de la Ley Electoral, con la finalidad de pronunciarse respecto del cumplimiento de las medidas cautelares emitidas el catorce de abril, resulta necesario para esta autoridad, requerir de nueva cuenta a **Natalia Paloma Silva Olvera**, para que, dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, contadas a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, realice las acciones solicitadas en el punto de acuerdo anterior.

La denunciada deberá notificar a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, posteriores al cumplimiento de las medidas cautelares, sobre las acciones realizadas para su cumplimiento. De igual manera, deberá remitir la documentación que acredite las circunstancias de modo, tiempo y lugar sobre el cumplimiento de estas.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía en general y personalmente a la denunciada, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracciones I, II; 51, 52, y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/GOIM



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS